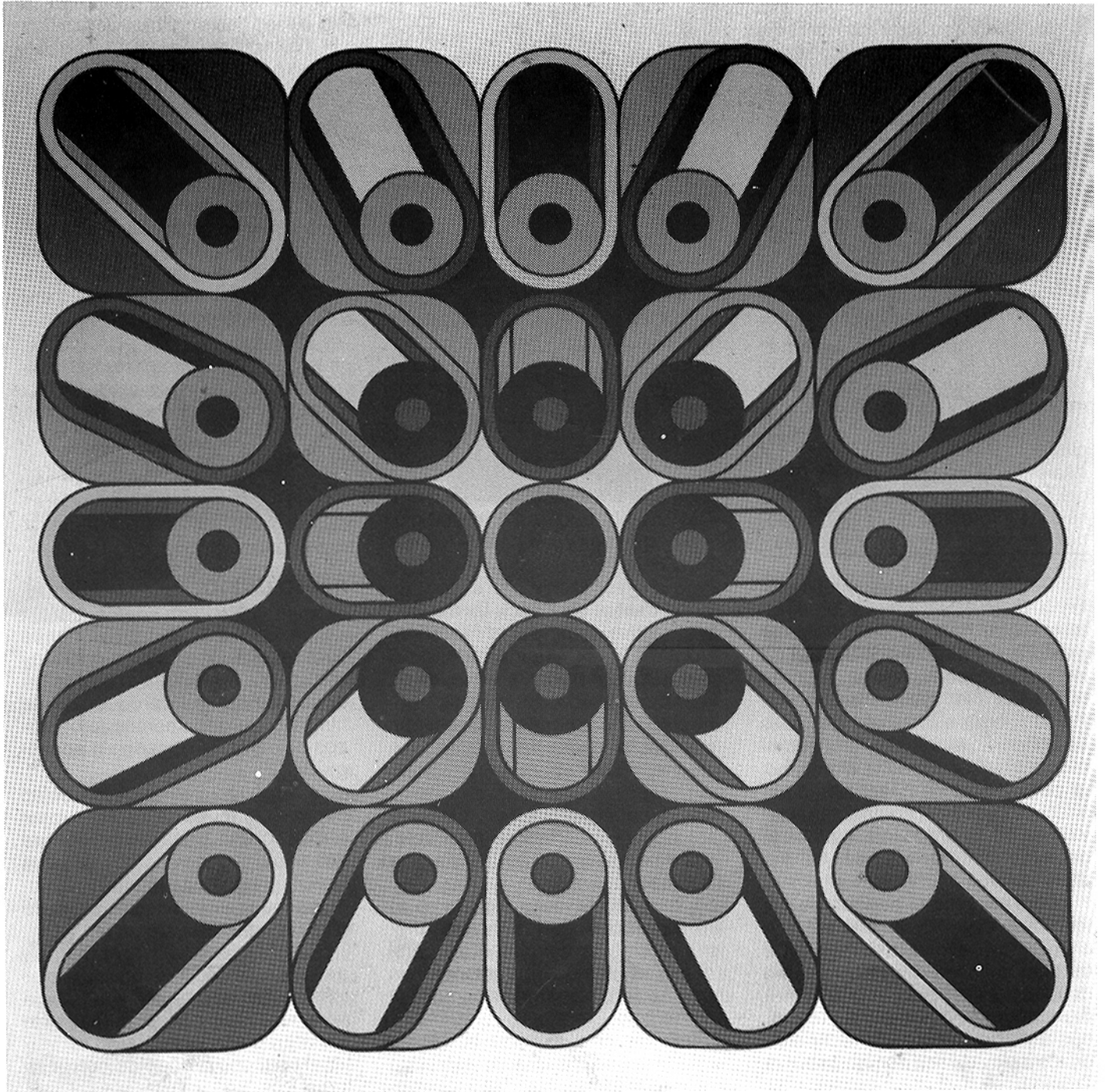


CRIMEN, REACCION SOCIAL Y CRIMINOLOGIA EN EL CARIBE

José M^a. Rico
Profesor
Departamento de Criminología
Universidad de Montreal
Montreal, CANADA



(2o. Seminario de Criminología Comparada para la Región del Caribe, San José, Costa Rica, 20-23 de febrero de 1978)

INTRODUCCION

Los trabajos de conjunto sobre el fenómeno criminal latinoamericano, su control y su prevención son sumamente escasos (1). Aún más, son también escasos los estudios en los que esta parte de la realidad social sea analizada e interpretada con relación a la estructura social y a los problemas de desarrollo propios a este continente.

Con vistas a contribuir a un conocimiento más cabal de la realidad criminal de la región del Caribe, así como de la reacción social que provoca, se celebró en Guadalupe (Antillas francesas), un Primer Seminario de Criminología Comparada, organizado por el Centro de Estudios de Investigaciones Criminológicas del Centro Universitario Antillas-Guyana y por el Centro Internacional de Criminología Comparada, con sede en Montreal (Canadá). Asistieron a dicho seminario, que tuvo lugar en diciembre de 1975, unos cincuenta participantes procedentes de Jamaica, República Dominicana, Haití, Puerto Rico, Martinica, Guadalupe, Dominica, Guyana, Venezuela y Panamá, así como varios observadores de Estados Unidos, Canadá, Francia y Bélgica (2).

El Segundo Seminario, organizado conjuntamente por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Centro Internacional de Criminología Comparada, se ha celebrado en San José (Costa Rica), del 20 al 23 de febrero de 1978, con la asistencia de unos cuarenta participantes procedentes de México, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela, Guyana, República Dominicana, Martinica y Guadalupe, Jamaica, Barbados, Trinidad y Tobago (3).

El principal objetivo del Seminario de San José, consistía en la presentación y la discusión de las investigaciones y realizaciones referentes a la criminalidad y a la delincuencia juvenil, en su prevención y su tratamiento.

Para intentar conseguirlo, se adoptó la siguiente metodología de trabajo:

- 1) Cada país presentaría una ponencia sobre los temas del Seminario;
- 2) Durante el período de discusión, se destacarían las similitudes y diferencias entre la criminalidad y la delincuencia juvenil de dichos países;
- 3) También se confrontarían y evaluarían las experiencias efectuadas en el campo de la política criminal, de la prevención del tratamiento.

Se abordaron cinco temas:

- 1) Las características de la criminalidad: estudios estadísticos, monográficos, históricos, etc.
- 2) La delincuencia juvenil: características, prevención.
- 3) La Reforma Penal y el funcionamiento de la Justicia Penal: tendencias y balance.
- 4) Los programas de tratamiento y de readaptación: descripción y evaluación.
- 5) La enseñanza y la investigación criminológicas (en las universidades, en los ministerios, en las instituciones, etc.): balance y perspectivas del futuro.

El carácter incompleto y a menudo poco fiable de la información obtenida, la ausencia de trabajos de investigación sobre los temas anteriormente citados y la brevedad del tiempo han limitado seriamente el alcance de las discusiones efectuadas durante el Seminario. Sin embargo, se subrayó la necesidad y la importancia de este tipo de reuniones, que constituyen el único instrumento capaz no solamente de aportar los datos más adecuados para una mejor comprensión del panorama criminológico de un país o de una región dados sino también para suministrar los principales lineamientos que permitan la implantación de una política criminal progresista, justa y humana.

Con estas reservas, las observaciones y reflexiones efectuadas sobre cada uno de los temas del programa se articularon de la siguiente manera:

I. Las Características de la Criminalidad.

Después de haberse efectuado un examen crítico de las fuentes capaces de dar información sobre el fenómeno criminal, se analizaron en forma somera las tendencias generales, el volumen actual, las principales formas y determinados aspectos diferenciados de la criminalidad de la región del Caribe. También se establecieron correlaciones con los más importantes indicadores del desarrollo social, todo ello con vistas a poner de manifiesto los principales factores capaces de influir sobre la realidad criminal de esta zona o de orientarla.

A. Las fuentes de información:

En un enfoque general de la criminalidad, son las estadísticas criminales las que pueden darnos las informaciones más pertinentes; otras fuentes (entrevistas, testimonios, encuestas,

prensa, etc.); pueden completarlas útilmente.

Ya es sabido que las estadísticas criminales, dado el fenómeno específico que pretenden medir, deben utilizarse con circunspección, especialmente cuando se quiere proceder a estudios comparativos.

En primero lugar, los datos obtenidos deben ser interpretados con prudencia, ya que sólo reflejan la criminalidad real (es decir, aquella constituida por el conjunto de delitos que se cometen efectivamente en un espacio y tiempo dados, prescindiendo de que hayan sido o no denunciados, juzgados o condenados) a través de la criminalidad aparente (la formada por las infracciones comunicadas a la policía o al ministerio público o descubiertas por dichos organismos) o legal (aquella que resulta del conjunto de condenas pronunciadas por los tribunales en lo penal o, por lo menos, del número de asuntos juzgados o de decisiones adoptadas por dichos tribunales). Un porcentaje excesivamente elevado de infracciones —la cifra negra u oculta de la criminalidad— permanece sin descubrir y queda, por consiguiente, generalmente impune.

En segundo lugar, el aumento aparente de la delincuencia puede ser debido en realidad a una recolección más adecuada de la información, a una mayor eficacia de los servicios encargados de la represión, a cambios introducidos en los textos legales o a variaciones en las actitudes frente al delito de policías y jueces. En este sentido, las estadísticas criminales no debieran ser consideradas como índices válidos para medir la criminalidad de un país sino más bien como un instrumento capaz de analizar los modos de operar del sistema de justicia penal así como la clientela de dicho sector.

Finalmente, las estadísticas criminales, por lo menos en su versión actual, son incapaces de apreciar las transformaciones de índole cuantitativa que están experimentando desde hace cierto tiempo determinadas formas "clásicas" de criminalidad (secuestros de personas y de aeronaves, actos de terrorismo, usurpación de tierras, consumo de drogas, etc.).

Pese a tales reservas, las estadísticas criminales siguen siendo un importante instrumento para conocer la criminalidad de un país y sus variaciones. Sirven, entre otras cosas, para indicar sin emotividad ni prejuicios los problemas específicos a los cuales deben enfrentarse prioritariamente la administración de la justicia y las personas encargadas de la planificación de la política criminal y social.

Los países de la región del Caribe, como los demás países latinoamericanos, no suelen presentar de manera coherente, fiable, unitaria, estable e independiente los datos relativos al fenómeno criminal.

Un examen somero del sistema de estadísticas criminales de los países de dicha zona que publican datos sobre la criminalidad pone de relieve importantes fallos que pueden ser la causa de una imagen deformada de la realidad criminal. Por ejemplo, se observa la ausencia de explicaciones previas, de definiciones de términos y de comentarios en las estadísticas

de Costa Rica, México, Panamá y Venezuela. Dentro de un mismo país existen a veces contradicciones en las cifras procedentes de fuentes diversas (el caso más aparente parece ser el de Venezuela) y retrasos considerables en la publicación de dichas estadísticas. Por otra parte, no existe ninguna manera uniforme de presentar los datos criminales para el conjunto de los países del Caribe; ciertos países compilan la criminalidad a nivel policial (Colombia), otros a nivel legal o judicial (México), y otros finalmente utilizan los datos penitenciarios (Panamá). Además, las estadísticas criminales de los países del Caribe no son funcionales, puesto que no contienen definiciones adecuadas para el estudio de los principales factores (históricos, culturales, económicos y políticos) que pueden influir en las variaciones de la criminalidad y no presentan la información en una forma que permita su análisis a través de la manipulación simultánea de diversas variables.

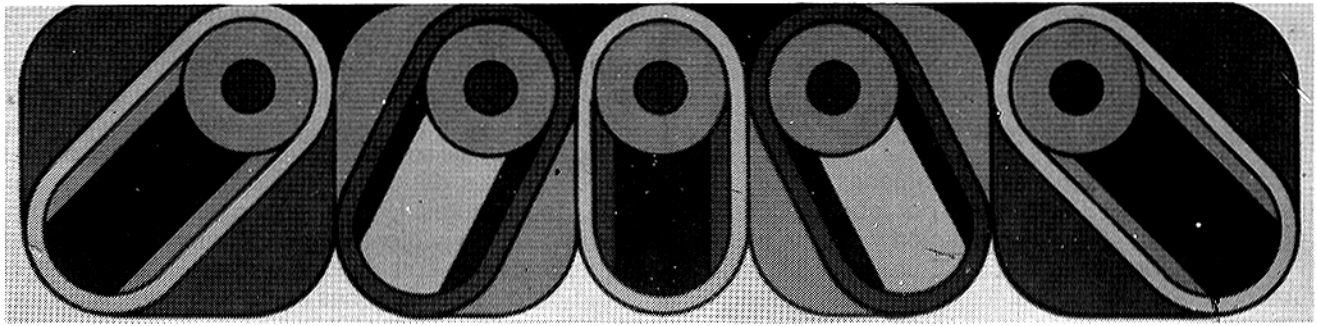
Todo lo anteriormente expuesto conduce a la conclusión siguiente: actualmente, la investigación criminológica de tipo comparativo entre los países de la región del Caribe es imposible, o por lo menos, sumamente difícil y limitada por numerosas consideraciones.

Puede plantearse entonces el problema de la oportunidad y de la posibilidad de unificar el sistema de estadísticas criminales de dichos países. Con respecto a este punto se han propuesto diferentes soluciones. La primera consiste en uniformar las leyes penales de los países interesados; sin embargo, esta primera solución no parece deseable, dado que dichas leyes deben reflejar los valores propios de cada nación, los cuales no son necesariamente idénticos a los de las regiones vecinas. La segunda solución sería la unificación, con fines exclusivamente estadísticos, de determinadas infracciones; se trataría en este caso de elaborar, a partir de una comparación razonada de las estadísticas existentes (o de otras fuentes análogas), una lista de los delitos más corrientemente retenidos por la actual práctica estadística y de reducirlos a una clasificación capaz de ser adoptada por los diversos gobiernos. Quedaría, sin embargo, por resolver la importante cuestión del tipo de infracción que debiera retenerse y de las personas u organismos a quienes pudiera confiarse esta tarea.

B. La criminalidad:

El análisis de los datos estadísticos de algunos países de la región del Caribe permite proceder a una primera evaluación de la realidad criminal de dicha zona (4).

En Colombia, los géneros más frecuentes de la criminalidad conocida por la policía son los delitos contra la propiedad (más de la mitad de las infracciones) y contra la vida e integridad personales (una tercera parte de las mismas), seguidos de las infracciones contra la salud e integridad colectivas, la familia, la libertad y el honor sexuales. Los departamentos del Caribe presentan porcentajes de criminalidad in-



feriores a los de las demás regiones del país.

En Costa Rica, hubo 9.127 denuncias a la policía en 1974. De ellas, 4.871 fueron por robo, 1.859 por hurto, 810 por estafa, 463 por asalto y 38 por agresión. Los organismos policíacos costarricenses efectuaron este mismo año 14.567 detenciones.

El número de expedientes ante los tribunales del país fue de 19.106 en 1973, de 20.380 en 1974 y de 18.427 en 1975.

Durante el segundo semestre de 1975, el Ministerio Público recibió 3.196 denuncias repartidas de la siguiente manera: 1.702 contra la propiedad (804 hurtos y tentativas, 185 robos y tentativas, 212 estafas y 135 apropiaciones indebidas), 871 contra la vida (16 homicidios y tentativas, 16 homicidios culposos, 173 lesiones y 643 lesiones culposas), 214 averiguaciones de muerte y 409 otros delitos. Finalmente, la población penal a fines de 1975 era de 2.441 internos (517 sentenciados, 1.324 indiciados, 283 menores y 317 contraventores).

Hoy día, los delincuentes costarricenses trabajan en equipo y con nuevas técnicas, aprendidas muchas veces en el cine y en la televisión (5).

En Honduras, el número de reclusos detenidos en 1975 en la Penitenciaría Central de Tegucigalpa por delitos cometidos en todo el territorio nacional era de 2.414. De esa cantidad, el mayor porcentaje corresponde a inculpados cuyas edades oscilan entre los 18 y los 45 años y a las infracciones de mayor impacto en la sociedad.

Si consideramos solamente estas últimas, encontramos los siguientes datos: 919 homicidios (es decir, el 38% del total de reclusos), 514 asesinatos (el 21%), 267 lesiones (el 11%) y 422 robos, hurtos y estafas (el 17%).

En 1976, la población del Centro Penitenciario alcanzó la cifra de 2.440, correspondiendo siempre el mayor porcentaje de criminalidad a las edades y al tipo de crímenes anteriormente mencionados. La realidad penitenciaria de ese año era la siguiente: 967 homicidios (es decir, casi el 40% del total de reclusos), 586 asesinatos (el 24%), 153 lesiones (el 6%) y 432 robos, hurtos y estafas (el 17.5%).

Se observa pues que las tres cuartas partes de la población de la Penitenciaría Central de Tegucigalpa está compuesta de condenados por delitos contra la vida o la integridad física (6).

Contrariamente a lo que sucede en otros países latinoamericanos, los tipos delictivos más frecuentes

en México son los crímenes contra las personas (en 1971, casi la mitad de todos los acusados ante los tribunales de distrito y de primera instancia), seguidos de cerca por los delitos contra la propiedad (el 30%) y los demás delitos (el 20%). Tres figuras delictivas parecen caracterizar la criminalidad mexicana: las lesiones, el robo y el homicidio; juntas representaban en 1971 el 62.8% del total de las infracciones llevadas a conocimiento de los tribunales.

Por lo que se refiere a la zona del Caribe, los estados de Tabasco, Campeche y Yucatán presentan un índice de criminalidad inferior a la media del país, mientras que los estados vecinos, con mayores fuentes de riquezas, registran un mayor número de delitos. Desde ya se puede prever un aumento y transformación de la criminalidad de la región caribeña paralelo al incremento socio-económico de dicha zona.

Los datos referentes a Panamá muestran una baja apreciable de la criminalidad entre 1971 y 1974 y un ligero aumento en 1975. Dichos datos aparecen en el cuadro siguiente (7):

DETENIDOS EN LA REPUBLICA 1971 - 1975

AÑO	TOTAL ADULTOS	TOTAL MENORES DE 20 AÑOS
1971	27.064	4.453
1972	24.114	4.457
1973	22.780	4.325
1974	18.425	3.162
1975	20.240	3.474

Las formas de delincuencia más frecuentes entre los menores de 20 años de ambos sexos fueron en 1975: los delitos contra la propiedad (1.205), los delitos y faltas en base a leyes especiales (802), los delitos contra las personas (576), las buenas costumbres y el orden de la familia (397), la cosa pública (271), la administración de justicia (40), el orden público (32), la libertad (24), la honra (19), la seguridad pública (8), los poderes de la nación (1) y no especificados (83).

El promedio para el quinquenio estudiado es de apenas el 7.3% de delitos perpetrados por mujeres adultas y del 12.7% de mujeres menores de edad.

En la República Dominicana el número de personas condenadas en primera instancia entre 1966 y 1970 aparece en el siguiente cuadro (8):

	1966	1967	1968	1969	1970
Crímenes	782	1.308	1.410	829	627
Delitos	9.065	12.730	11.919	7.518	7.885
Total	9.847	14.038	13.329	8.347	8.512

En 1970 se condenaron por crímenes a 627 personas, de las cuales 345 lo fueron por robo calificado, 83 por homicidio, 40 por falsificación y uso de escritura y 32 por soborno o cohecho. Entre los 7.885 individuos condenados por delitos, la mayor frecuencia correspondió a los tipos siguientes: golpes (739), abuso de confianza (683), heridas (574), riña y escándalo (543), violación de la ley de carreteras (535), robo (503), amenaza (435), juegos de azar (219), violación de la propiedad (192), difamación (185), injurias (151), rebelión (147), sustracción de menores (130).

En Venezuela, la criminalidad contra los bienes es más numerosa que la dirigida contra las personas. En la zona del Caribe, es frecuente el contrabando de objetos procedentes de las islas vecinas. Por otra parte, Mendoza Troconis señala que en los puertos de mar venezolanos (Maracaibo, La Vela, Puerto Cabello, La Guaira, Cumaná y Carúpano), se destaca una mayor criminalidad violenta en homicidios, riñas y lesiones (9).

Con respecto a las Antillas británicas, existen algunos datos referentes a Jamaica. En 1963-64, el número de robos con allanamiento de morada, de hurtos y de robos calificados denunciados en Kingston y St. Andrew fue respectivamente de 1.573, 5.483 y 581; diez años más tarde dichas cifras fueron de 3.737, 2.868 y 2.522 (10). En este mismo país, los delitos de violencia registrados en 1969 presentaron el índice y el aumento indicados en el cuadro siguiente (11):

Delitos de violencia (1969)	Índice por 100.000 habitantes	Aumento con respecto a (1968)
Homicidio doloso	9.8	80.0%
Agresión grave	14.0	85.6%
Agresión con lesiones corporales	107.8	74.4%
Lesiones	277.1	24.6%
Agresión contra policías	26.7	200.0%

Se han examinado hasta ahora las tendencias generales de la criminalidad registrada en diversos países del Caribe. Sin embargo, al ser la criminalidad la manifestación total de los fenómenos psicosociales que, en un momento dado de la historia de un país, son considerados como crímenes, su estudio no debe limitarse a los únicos datos estadísticos, sino que debe abarcar otros aspectos y problemas que se hallan a menudo fuera de estos. Conviene destacar en particular la importancia del enfoque histórico, quizá el único capaz de mostrar determinadas analogías y diferen-

cias entre las manifestaciones de criminalidad de países que poseen culturas, lenguas y razas tan diversas.

Cabe asimismo mencionar el problema de la "cifra negra" de la criminalidad, más o menos importante según la gravedad de la infracción cometida. En los países del Caribe, como en los demás países latinoamericanos, no se suelen denunciar por razones obvias ciertos hechos delictivos imputables a jefes de estado, gobernantes, legisladores o jefes militares (por ejemplo, actos violentos o expoliatorios contra los ciudadanos o la colectividad, represión, torturas, genocidios, discriminaciones calculadas, guerras injustificadas, corrupción) (12), así como numerosos delitos contra las personas (malos tratos a niños, utilización de estos como conejillos de indias, esterilización de mujeres con vistas a controlar la natalidad, brutalidades en hospitales psiquiátricos, instituciones penitenciarias y locales de policía), contra la propiedad (estafas, apropiaciones indebidas, daños, abigeato, contrabando) y contra la salud pública (alteración de alimentos, polución del agua o del aire, venta de productos farmacéuticos no autorizados por la legislación de los países desarrollados).

Finalmente conviene interrogarse sobre el significado actual de numerosas infracciones "clásicas". Si se ubica, por ejemplo, la acción del infractor en el contexto social donde se desenvuelve, puede afirmarse que diversos tipos delictivos han experimentado profundas transformaciones de fondo. Tal es el caso del terrorismo, de los secuestros de personas, de los asesinatos de personajes influyentes, realizados en gran parte por motivos políticos. Asimismo los homicidios en el campo como producto de disputas entre los patronos y el campesino o asalariado agrícola constituyen casos de violencia inter-clases sociales donde la motivación social predomina sobre los clásicos aspectos personales. Este aspecto político se manifiesta incluso en numerosos delitos contra la propiedad: hurto famélico, ocupación ilegal de terrenos y de casas-habitación, abigeato (este último delito puede considerarse en cierta manera como un mecanismo reivindicador de los derechos de la clase oprimida frente a la opulencia e indolencia de las clases ricas).

C. Los factores que influyen sobre las variaciones de la criminalidad:

Si utilizamos la expresión "factor" en un sentido amplio, a saber, el conjunto de elementos que, en interacción constante según ciertas leyes, conducen a nuevas situaciones, y si analizamos dichos "factores" en función de la perspectiva de cambio y de desarrollo sociales que caracterizan a los países del Caribe, podemos observar que diversas circunstancias históricas, psicológicas, demográficas, socioeconómicas, socio-culturales y políticas, constituyen importantes aspectos del desarrollo y del cambio capaces de ejercer efectos criminógenos e influir sobre las tendencias y las variaciones de la criminalidad.

Por lo que se refiere a los factores históricos, determinadas características comunes de los pueblos que vivían en América antes de la llegada de Colón (existencia de sistemas teocráticos, autoritarios y guerreros, cierta práctica de los sacrificios humanos y de la esclavitud, organización social basada en la división del país en clases, severidad de la represión) presentan evidentes incidencias criminógenas. Lo mismo ocurre con numerosos hechos acaecidos durante la conquista (aumento y consolidación de desigualdades y privilegios, luchas políticas, nepotismo, corrupción de funcionarios, malversaciones de fondos, públicos, contrabando, embriaguez) y la independencia (rebeliones, pillajes, vagancia, bandolerismo, represión).

Con respecto a los factores psicológicos, convendría indagar si existen rasgos peculiares al hombre caribeño (sentido de la dignidad personal, de la cohesión familiar, de la jerarquía social, de la propiedad, cierta tendencia al fatalismo, personalización de las relaciones sociales, desprecio por el trabajo manual, conformismo, y, sobre todo, sentido del honor, individualismo y culto de la virilidad) y si tales rasgos influyen en las formas de criminalidad imperantes en la región.

Una indagación similar podría efectuarse en lo que atañe a los factores demográficos. La fecundidad, la mortalidad y las migraciones son elementos determinantes en el aumento de la población latinoamericana, con repercusiones de gran trascendencia no solamente con respecto a la productividad y el desarrollo sino también con respecto al incremento de la delincuencia juvenil.

En el plano socioeconómico, los países del Caribe se caracterizan por un bajo nivel de vida y una desigual distribución de la riqueza y de la renta, por la marginalidad de una parte importante de la población, por condiciones de trabajo inadecuadas y por carencias flagrantes respecto a la vivienda, la salud y la educación. La incidencia de dichos factores sobre la criminalidad sigue siendo considerable. Basta consultar las estadísticas criminales para constatar que la inmensa mayoría de las personas arrestadas por la policía, acusadas ante los tribunales o condenadas a la cárcel, está formada por individuos pertenecientes a las clases sociales más desfavorecidas, los cuales viven en alojamientos insalubres y poseen un nivel de educación extremadamente deficiente. Además, entre los delincuentes oficiales, los individuos reconocidos culpables de infracciones contra la propiedad constituyen el porcentaje más elevado (13). Por otra parte, ciertos delitos se desarrollan como consecuencia del progreso económico; los más evidentes son los hurtos en grandes almacenes, los robos de vehículos, la emisión de cheques sin provisión de fondos, los fraudes bursátiles, las quiebras fraudulentas de grandes empresas, las ventas fraudulentas de terrenos para la construcción, la evasión fiscal, el contrabando y la exportación ilegal de mano de obra, etc.

Los movimientos de la población, la urbanización, la posición minoritaria de ciertos grupos étnicos y la desintegración familiar han sido considerados por

numerosos autores como importantes agentes criminógenos, sin que la criminología haya podido establecer hasta ahora que todos ellos contribuyen al aumento de la delincuencia. En la mayoría de los países del Caribe, el estudio de dicho fenómeno dentro de las ciudades está íntimamente vinculado al de las viviendas miserables, tan numerosas en esta zona. En lo que atañe al papel del medio familiar como factor criminógeno, al ser particularmente elevado el porcentaje de uniones libres o consensuales, se imponen investigaciones antropológicas previas sobre las características profundas de la familia caribeña.

Finalmente, la inestabilidad política, la falta de participación en la vida política del país de importantes capas sociales, la intervención extranjera, el juego de partidos y el fenómeno del caudillaje, constituyen aspectos fundamentales de la realidad política de la región del Caribe con evidentes incidencias criminógenas.

II. La Delincuencia Juvenil

Aunque de manera somera, debido a la escasez de datos sobre este tema, se examinaron durante el seminario las principales características de la delincuencia juvenil en la región del Caribe, el sistema legal aplicable a los menores y la prevención.

A. Las principales características de la delincuencia juvenil:

En Costa Rica predominan los delitos contra la propiedad y contra la vida; la mayor incidencia en el delito tiene lugar entre los 12 y los 16 años (14). Según otros datos (15), el 71 % de los delincuentes juveniles costarricenses es analfabeto o está en primaria, el 52 % va a los reformatorios por la comisión de pillerías y robos de poca cuantía y el 15 % por riñas; el número de menores detenidos por homicidio y estupro asciende al 9 % y el de detenidos por vagancia es del 8 % (la vagancia está considerada como delito cuando se trata de un menor y no es controlada por las autoridades, que sólo se ocupan de sancionar el hecho cuando el niño "vago" la comete).

Con respecto a este mismo país, el R.P. Alberto Izaguirre transmitió a los participantes en el seminario los siguientes datos de una investigación realizada entre 1972 y 1975:

- a) Con relación al año anterior, el número de casos sometidos a los tribunales de menores de San José durante el lapso 1972-1973 fue superior en un 15 %, siendo dicho aumento del 10 % en 1973-1974 y del 7 % en 1974-1975;
- b) La delincuencia de los menores es esencialmente urbana (86 %) y masculina (82 %), siendo los principales delitos cometidos por las mujeres la prostitución y el uso de drogas;
- c) Los delitos más frecuentes son las infracciones contra la propiedad (representan el 60 %

del conjunto de los delitos en 1972 y el 70% en 1975), contra la vida (el 19% en 1972 y el 14% tres años más tarde), los delitos sexuales (el 4 y el 2% respectivamente) y contra el orden público (0.3 y 5 %);

- d) La mayor incidencia de la delincuencia juvenil tiene lugar entre los 13 y los 17 años;
- e) El porcentaje de reincidencia aumenta (40% en 1972 y 43% en 1975);
- f) Se observa una gran proporción de padres alcohólicos o drogadictos;
- g) La familia del delincuente suele vivir en viviendas pobres y sobrepobladas;
- h) La categoría profesional de la mayoría de los acusados es la de ayudante (?) y la de estudiante;
- i) Existe más delincuencia en los hogares "normales" que en los muy pobres;
- j) En general, la actitud de los tribunales es de no enviar a los jóvenes a las instituciones oficiales.

En Honduras, la población atendida en 1976 en los centros de rehabilitación para jóvenes era de 1.697 y se repartía de la siguiente manera: 873 en Centros de custodia (son centros que albergan provisionalmente a los menores remitidos por las autoridades judiciales, evitando así ser recluidos en convivencia con adultos), 208 en Centros de observación (eminentemente técnicos, donde se hace el diagnóstico de la personalidad del menor con vistas a orientar el criterio del juez al tomar las medidas que dicta en favor de dicho menor) y 616 en Centros de orientación o tratamiento (que cumplen la tarea de ejecutar las medidas de tratamiento que señalan los juzgados). Las principales causas de referencia de los casos analizados fueron: hurto (el 36%), vagancia y rebeldía familiar (32%), prostitución (13%), robo (12%), drogadicción y lesiones (3% cada cada uno) y homicidio (1%) (16).

La delincuencia juvenil mexicana es esencialmente de tipo adquisitivo, aunque algunas investigaciones recientes manifiestan cierta inquietud ante el carácter violento, organizado y generalizado que está adoptando dicho fenómeno (17).

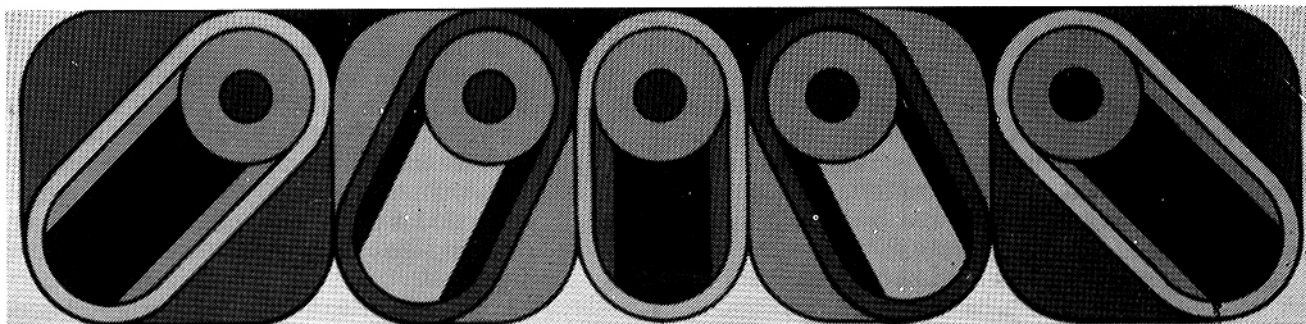
En Panamá, las estadísticas obtenidas correspondientes a los menores transgresores atendidos por el Tribunal Tutelar de Menores durante el período 1970-1975 indican lo siguiente:

- a) Un 35% de los infractores provienen de hogares completos y un 65% de hogares incompletos;
- b) La mayoría de estos últimos lo son por falta de padre;
- c) Año a año, la desintegración de la familia de origen de los menores va aumentando, registrándose un alza de 21.4% en el lapso estudiado;
- d) Se observa un bajo índice de escolaridad de los menores infractores;
- e) Se registra un aumento cualitativo y cuantitativo en la delincuencia juvenil;
- f) Dicho aumento en el lapso indicado es del orden del 21.4% ;
- g) Los aumentos más significativos lo experimentaron los delitos contra la propiedad (59.4%) y los llamados "delitos por leyes especiales" (conducta desordenada, vagancia, prostitución clandestina y tráfico ilegal de drogas entre otros), en los cuales se reflejó un aumento de 373% ;
- h) Se nota una disminución de los delitos contra las personas de 31.3% en el período estudiado;
- i) La tasa más alta de delitos contra la propiedad se registra entre los 15 y los 17 años;
- j) Entre los 16 y los 17 años se cometen más delitos contra las personas;
- k) Los delitos de violación, de posesión y tráfico ilegal de drogas se cometen con mayor frecuencia entre los 14 y los 17 años;
- l) No se puede hablar todavía en Panamá de delincuencia juvenil organizada (18).

En la República Dominicana, los delitos más frecuentes entre los menores suelen ser la vagancia, las pillerías, las riñas y los robos.

En Venezuela, los datos referentes a la delincuencia juvenil son sumamente contradictorios e imprecisos; la principal razón reside en la falta de criterios unificadores, así como en la inexistencia de una información centralizada. Predominan, sin embargo, los delitos contra el patrimonio, seguidos por las infracciones contra la persona y contra las buenas costumbres.

En Jamaica, no se observa un aumento de la delincuencia juvenil sino transformaciones de tipo



cualitativo; los jóvenes cometen al parecer delitos cada vez más graves.

Finalmente, una investigación realizada en Guadalupe sobre el período 1966-1975 muestra el carácter fluctuante de la delincuencia juvenil en esta isla de las Antillas francesas, una media anual de 236 delinquentes y una escasa representación de la delincuencia femenina (10 % del total). La delincuencia juvenil guadalupeña es esencialmente de tipo adquisitivo (60 % de total de infracciones); los delitos contra la persona sólo suponen el 25 % de dicho conjunto y los delitos contra las costumbres el 5 %. Apenas existe el fenómeno de la delincuencia en bandas. La mayoría de los infractores tienen entre 16 y 18 años de edad y el 70 % provienen de las clases sociales más desfavorecidas. Las condiciones de vivienda de más de la mitad de dichos infractores son extremadamente deficientes, observándose además entre los padres un alto porcentaje de desempleo o de empleos con escasa remuneración. La cuarta parte de los menores cuyo expediente se estudia aún no ha podido conseguir un primer trabajo (19).

De lo anteriormente expuesto puede deducirse que los datos empíricos sobre la delincuencia juvenil de la zona del Caribe son bastante raros y que las cifras suministradas por las estadísticas oficiales deben ser corregidas con arreglo a las características propias de esta región. También conviene indicar que la expresión "delincuencia juvenil" encubre una noción mucho más amplia que la de "criminalidad" respecto a los adultos. A menudo, la primera parece ser un problema más serio porque existen leyes que castigan un comportamiento ilícito pero faltan los recursos suficientes para crear los servicios fundamentales de protección social necesarios en sociedades que cambian rápidamente. De esta manera, los problemas que en otros países son resueltos por organismos no jurídicos o dentro del marco del ejercicio discrecional de los poderes confiados a la policía, al fiscal o al juez, son quizá llevados a conocimiento del tribunal únicamente porque no hay otros recursos posibles. Otras veces, se amplía el concepto de delincuencia juvenil, haciendo entrar en él no sólo las conductas estrictamente delictivas, sino también situaciones o condiciones que no tienen nada que ver con aquéllas; tal es el caso de la aplicación de la noción de "delincuencia" a la de conducta desviada o irregular, más general y vaga, así como de la intervención del Estado en su calidad de "tutor" del menor abandonado o en peligro físico o moral, que necesita protección o ayuda.

B. El sistema legal para menores:

Todos los países del Caribe poseen tribunales de menores y suelen incluir en sus códigos o demás legislaciones penales ciertas disposiciones sobre los jóvenes infractores; estas últimas suelen tratar, de manera casi exclusivamente jurídica, de los problemas de la edad de la responsabilidad penal y del discernimiento. También indican la estructura y el funcionamiento de los tribunales de menores, así

como la organización de los servicios sociales creados para ocuparse de este problema.

No existe unanimidad en lo que se refiere a la edad de la plena responsabilidad penal, que es de 18 años en Honduras, México, Salvador y Venezuela, pero de 17 años en Costa Rica y de 16 en Colombia. En Jamaica, los menores de 14 a 17 años acusados de robo y violación están sometidos al mismo régimen que los adultos cuando utilizan armas de fuego para cometer dichos delitos. En general, los menores de 12 años son totalmente inimputables (Colombia, Honduras, Jamaica), pero en Costa Rica no existe una edad mínima para la responsabilidad penal. Finalmente suele reconocerse una responsabilidad atenuada a los menores de más de 12 años y menores de 18; en Venezuela, los jóvenes adultos de 18 a 21 años también se benefician de un estatuto particular. De cualquier manera, es evidente que los criterios seguidos para determinar la edad de la responsabilidad penal son exclusivamente jurídicos, es decir eminentemente criticables. La edad significa no solamente un tiempo en la vida de una persona, sino también una actividad socioeconómica y política, de modos de vivir diferentes, características personales propias, conflictos y problemas de naturaleza variable, objetivos específicos y frustraciones o satisfacciones de diverso grado. Todos estos elementos debieran ser situados, interpretados y aplicados en función de un determinado contexto geográfico, cultural y sociopolítico.

Con respecto a las infracciones cometidas por los menores, los jueces no suelen dictar penas sino medidas de seguridad. Entre ellas se cuentan: la libertad vigilada, la guarda (en el propio hogar o en una familia), el nombramiento de un tutor y la reclusión en una institución especializada. Estas últimas son con frecuencia verdaderos centros de detención y pueden considerarse como lugares altamente criminógenos y verdaderas escuelas del crimen. En numerosos centros, la organización es deficiente, faltan medios materiales y el personal carece de formación especializada.

C. La prevención:

En los países del Caribe se suele insistir en la prevención de la delincuencia juvenil. Sin embargo, debido a la escasez de la información sobre este tema y, sobre todo, a la ausencia de organización que ha caracterizado el desarrollo de los programas preventivos destinados a los jóvenes, no es posible por ahora proceder a una evaluación correcta de los métodos aplicados en este sector.

Pese a estas carencias, se observa un neto predominio de las formas clásicas de asistencia a los menores en situación irregular, inadaptados o abandonados. Las modalidades más avanzadas de dicha asistencia son recientes, parciales y escasamente desarrolladas. En determinados países existen aún instituciones tutelares en las que la custodia del menor es ejercida por militares uniformados que no poseen la formación necesaria para el tratamiento o la prevención de los actos antisociales. Las tentativas de reno-

vación efectuadas por los que dirigen este tipo de acción han tenido por objeto más bien la letra de las disposiciones legales que la regulan que la aplicación práctica de las mismas. Las iniciativas tomadas han carecido de espíritu sistemático, sólo han sido parciales, improvisadas según las circunstancias y mutiladas en su desarrollo técnico, sin ninguna perspectiva de conjunto ni orden en su proceso evolutivo. A esto se puede añadir la indiferencia e insensibilidad que se han manifestado ante la creciente desproporción entre los recursos disponibles y las necesidades de prevención, constituyendo un aspecto evidente de este estado de cosas la falta de integración de la función de asistencia y prevención en la política de desarrollo económico y social de los países del Caribe.

Sin embargo, la prevención de la delincuencia juvenil es una tarea inmensa y urgente, a la que hay que dedicar grandes energías, orientadas esencialmente hacia la planificación de las actividades preventivas y la extensión y mejora de los servicios existentes. En particular, convendría estudiar de manera detallada la influencia del subdesarrollo económico y cultural sobre la ineficacia de las medidas tradicionales de prevención y la oportunidad de hacer participar a la comunidad en tan importante tarea.

III. La Reforma Penal y el Sistema Judicial

Teniendo en cuenta que nuestras sociedades modernas son sociedades con base legalista, la principal fuente formal del derecho es la ley, es decir, la expresión realizada por el poder público competente de una regla, de una voluntad formulada para el futuro y promulgada en un texto escrito. Si la ley es esencialmente la manifestación expresa de la voluntad general, se deduce que dicha institución será tanto mejor cuando da una satisfacción más grande al conjunto de necesidades sentidas por la colectividad.

Desde un punto de vista dinámico, la ley penal, como cualquier ley, se encuentra en la encrucijada del pasado y del futuro. Es el resultado de un proceso de gestación, aunque también el instrumento que puede servir para conseguir determinados fines.

Por un lado, la ley es el fruto del pensamiento del legislador. Es, ante todo, un producto espiritual que resulta de la valoración de ciertos hechos que acaecen o pueden acaecer en la vida social. Esa valoración se verifica aplicando criterios de la más diversa índole: históricos, políticos, sociológicos, éticos y utilitarios. El juicio valorativo implícito en toda ley penal se traduce en la desaprobación de determinadas conductas; este desacuerdo suele ser acompañado por la imposición de una pena. Sin embargo, la ley penal es también obra del hombre y, por consiguiente, falible y perfectible, lo cual supone que debe excluirse cualquier enfoque exclusivamente dogmático de la misma y que la vía crítica ha de estar siempre abierta.

Por otra parte, la ley penal desempeña -o pretende desempeñar- varias funciones, la principal de

las cuales es la que consiste en proteger ciertos valores, en prohibir, castigándolas, determinadas conductas. Así pues, la ley penal no es una norma trascendente, que existe más allá de la propia ley y es distinta de ella, sino una regla que nace con la promulgación de la norma positiva.

Lo anteriormente expuesto es tanto más importante cuanto que, de manera general, suelen ser ciertas minorías poderosas las que imponen a la mayoría resignada, valores y papeles desprovistos muy a menudo de justificación social. En numerosos países del Caribe, sucede además que tales minorías han alcanzado el poder ilegalmente. También ocurre que los cambios políticos, tan frecuentes en esta región, así como la revisión de valores que llevan consigo, han tenido como consecuencia la creación de nuevos tipos delictivos, en particular de orden político. Se desconoce la naturaleza de los "empresarios morales" de los países del Caribe, la manera de identificarlos, sus modos de intervención y las razones determinantes de sus reacciones; tampoco se poseen datos sobre los grupos sociales que cambian ni sobre el sentido de dicho cambio, ignorándose asimismo si lo que el sistema político del momento considera como delito es percibido de la misma manera por el conjunto de la población.

Las leyes mal interpretadas y aplicadas incorrecta o injustamente, así como las disposiciones que emanan de regímenes de dudosa legitimidad pueden ser poderosos factores criminógenos. En los países del Caribe, la situación creada por el abuso de la ley penal se caracteriza a menudo por los rasgos siguientes:

- a) La identificación de la ley con un régimen político, equiparado a su vez con un partido único, el cual se confunde a menudo con una sola persona; en los países donde se da esta situación, la ley se identifica asimismo con condiciones hegemónicas e incluso raciales, que intentan mantener una superioridad política, económica y social;
- b) La finalidad de la ley penal es suprimir en lo posible cualquier oposición, antagonismo o resistencia frente al régimen político dominante o a la situación hegemónica mencionada;
- c) La ley penal suele ser severa, muy a menudo brutal y expresada en términos vagos, los cuales contribuyen a perpetuar los abusos;
- d) En el plano del procedimiento, se caracteriza por la ausencia de garantías y recursos suficientes;
- e) Finalmente, suele estar acompañada por la creación de tribunales de excepción y por el servilismo de ciertos jueces.

Entre los efectos de estos abusos, conviene indicar el trastorno de valores y bienes jurídicos, los cuales están subordinados esencialmente a la idea de seguridad del Estado, es decir, en realidad, la seguridad de un partido o régimen dado o de una situación

hegemónica. En el plano penal, dichos cambios han dado lugar a la construcción de tipos delictivos completamente deformados en su formulación o en su interpretación; tal es el caso, por ejemplo, de las disposiciones relativas a la traición, a la rebelión militar, a los disturbios internos, a los actos de sabotaje y a la propaganda contra el régimen. Diversas leyes sobre ciertas manifestaciones del estado peligroso pre-delictual, como las denominadas de "vagos y maleantes" de Colombia, El Salvador y Venezuela, se prestan admirablemente a la realización de tales objetivos.

La construcción del derecho penal continúa haciéndose en gran parte como hace casi un siglo, es decir, como una operación de técnica jurídica interesada, primero y ante todo, por la elaboración de un sistema abstracto y muy poco por la evolución de la ley penal y por la adecuación de ésta al contexto social que debe servirle de base. Las legislaciones penales de los países del Caribe pertenecen a diversas orientaciones doctrinales. Ciertos textos han seguido los modelos español, francés, belga, italiano, alemán e inglés, mientras que otros se han inspirado en el positivismo, en la política criminal de la Unión Internacional de Derecho Penal y en la doctrina técnico-jurídica.

La mayoría de los códigos penales de esta región han sido elaborados "por correspondencia", por profesionales ciertamente eruditos pero que apenas se han preocupado por la investigación y el estudio de las realidades nacionales, tarea sumamente difícil a causa de la ausencia de datos fundamentales sobre este particular. Los códigos más recientes están sometidos en general, como la gran mayoría de los juristas latinoamericanos, a la influencia de la dogmática jurídica italo-alemana. Tal es el caso del proyecto de código penal guatemalteco de 1960, que no es más que una reproducción casi literal del proyecto argentino del mismo año, ambos preparados por el mismo autor, el profesor Soler, quien, al parecer, ha olvidado las diferencias considerables que existen entre los dos países; el proyecto de código penal para El Salvador fue elaborado por Ruiz de Funes, quien no conoció la realidad vital de la sociedad salvadoreña (20).

El considerar la elaboración de la ley penal como una operación puramente jurídica da a veces como resultado que ciertos códigos o proyectos son verdaderos rompecabezas; se ha tomado de cada texto extranjero lo que, según la doctrina, parece ser la solución más progresista, descuidándose, en cambio, la armonización del conjunto y su adecuación a las realidades sociales del país. Así, en Costa Rica, el código de 1941 era una mezcla extraordinaria de los códigos penales español, argentino, colombiano, cubano, italiano, (código Rocco y proyecto Ferri), mexicano, panameño, suizo, uruguayo, venezolano y brasileño; asimismo, en Venezuela, la Memoria Anual del Ministerio de Justicia de 1969 indica cómo serán abordado el nuevo proyecto de código penal, el cual será el resultado de un cuidadoso estudio de todas las legislaciones penales posteriores al Código Zanardelli de 1889 (el cual inspiró el texto penal vigente), del

derecho penal liberal, de los aportes de la escuela técnico-jurídica y de las doctrinas de la ciencia penal alemana, siendo de notar que en esta extraña mezcla la realidad y las necesidades venezolanas, así como los datos que pueden contribuir a conocerlas, no son ni siquiera mencionados (sin embargo, Venezuela posee estadísticas criminales, numerosos y a menudo valiosos estudios criminológicos capaces de preparar una verdadera reforma penal).

Por supuesto, la preparación, discusión y adopción de un código penal no es tarea fácil. Deben tomarse en cuenta múltiples aspectos políticos, sociales, económicos, culturales y morales y evitarse una excesiva inflación penal. Para ser eficaz, un código penal exige economía, claridad, flexibilidad y respeto de los principios democráticos y tiene que reducirse al mínimo necesario para proteger los valores y bienes fundamentales

varios grupos sociales. Con este fin, deben tenerse en cuenta el pasado, el presente y, sobre todo, la evolución total e inmediata de dicha comunidad. Por otra parte, como el derecho penal no es un sector exclusivamente jurídico, la redacción de un código no debe confiarse únicamente a un grupo profesional, sino a un conjunto de organismos y entidades; es además una tarea que debe ser llevada a cabo por los profesionales del país y no por los extranjeros. Antes de ser presentado a la aprobación del poder legislativo, todo proyecto de ley penal debe recibir suficiente publicidad y someterse a la crítica y comentarios tanto de los organismos sociales pertinentes como de toda la población.

Desde hace unos quince años se está intentando proceder a la unificación de la legislación penal latinoamericana y el proceso de elaboración de un código penal tipo se encuentra bastante avanzado. Sin embargo, conviene interrogarse sobre la pertinencia de tal proyecto en un continente que posee un porcentaje tan alto de población indígena. ¿No sería más adecuado, por lo menos en aquellos países cuya población indígena es superior a la blanca y que conservan aún sus viejas tradiciones, imaginar un sistema de doble legislación, una para los indios y otra para los blancos? Si las leyes penales deben reflejar la realidad social, sorprende constatar que en ciertos países con una importante población indígena (por ejemplo, Guatemala) aquéllas parecen destinadas de hecho a una minoría, cuando hubieran debido elaborarse teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de la mayoría.

En cuanto al funcionamiento del sistema penal, se observa que la organización judicial de los países del Caribe ha sido influida profundamente por la Constitución de los Estados Unidos. Ciertos autores subrayan que esta organización anglosajona se adapta difícilmente al espíritu de los sistemas latinoamericanos de justicia, derivados de los regímenes jurídicos de inspiración romanista desarrollados por España e influidos después por los derechos francés, italiano y suizo.

En numerosos países, pese a una amplia forma-

ción jurídica, los jueces sólo tienen una formación restringida en derecho penal y raros son los que poseen conocimientos elementales en criminología, psicología o sociología.

La independencia del juez, necesaria a la función social que desempeña, está garantizada en principio por el modo de nombramiento de los magistrados, la inamovilidad de los mismos y el carácter excepcional del procedimiento previsto para deponerlos de sus funciones en caso de mala conducta. Pese a tales precauciones, los modos de nombramiento más frecuentes se prestan a cierta ingerencia política. En la mayoría de los países del Caribe, se efectúan nombramientos temporales, algunos de los cuales de cortísima duración. Esta situación puede colocar a la magistratura bajo la dependencia de otros organismos, en particular del Poder Ejecutivo, el cual ha utilizado a veces dicho carácter temporal del mandato de los jueces con la finalidad de obtener una magistratura dócil. En otros casos, el Poder Ejecutivo no se ha preocupado tanto en respetar las apariencias de la democracia; por ejemplo, las dictaduras de un gran número de países (Haití, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana), no han dudado en destituir de manera arbitraria y sumaria a los jueces que se les han resistido.

Finalmente, en lo que atañe al procedimiento penal, la situación es verdaderamente crítica. Con la excepción de los países de las Antillas inglesas, que han conservado el sistema oral propio al **common law**, el procedimiento es esencialmente escrito (en una región que posee un porcentaje tan elevado de analfabetismo), causa fundamental de retrasos enormes, de desigualdades de trato y de un número excesivamente elevado de procesados encarcelados. Los derechos de la defensa son frecuentemente violados durante la fase de la instrucción, sobre todo cuando se trata de juicios políticos. El sistema judicial de los países del Caribe se caracteriza además por su espíritu represivo, así como por el uso excesivo de la pena privativa de libertad.

Una investigación comparada entre los países de lengua y tradición inglesas y los de habla y costumbres españolas o francesas sin duda subraya las grandes diferencias existentes entre tales sistemas en lo que se refiere al problema fundamental de la protección de los derechos humanos durante el proceso penal, así como encontrar valiosas indicaciones sobre la manera de aplicar realmente dicho principio en los países que sólo lo reconocen en el plano teórico.

IV. Los Programas de Tratamiento y Readaptación

Aunque, en un principio, los establecimientos penales fueron creados para ofrecer una forma nueva de sanción, en una época más cercana han tenido que aceptar la responsabilidad de proteger la sociedad, de modificar la conducta y las actitudes del delincuente y de favorecer la reintegración social de éste. Más recientemente aún, dichos establecimientos intentan conciliar objetivos contradictorios; dentro de

ellos, la responsabilidad del mantenimiento del orden y de la custodia suele estar en conflicto con los objetivos del tratamiento educativo, mientras que se espera que los reclusos adquieran un sentido de la responsabilidad en un medio donde incluso las actividades humanas más simples están reglamentadas y controladas.

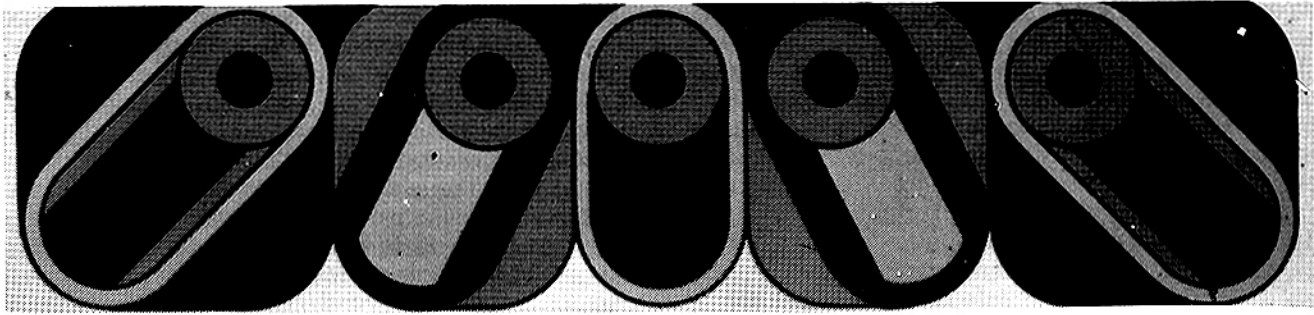
Existe desde hace tiempo una profunda insatisfacción ante el actual sistema penitenciario. En un informe presentado al V Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y Tratamiento del Delincuente (Ginebra, 1975), las cuatro principales asociaciones internacionales interesadas por este tipo de problemas propusieron algunas causas posibles de la crisis que atraviesa actualmente la pena privativa de libertad:

- a) La necesidad, generalmente reconocida, de una reevaluación de nuestra política criminal y del papel del sistema penal, en particular del sistema penitenciario;
- b) La duda sobre la eficacia y la puesta en práctica de la filosofía de tratamiento de dicho sistema;
- c) Un cambio en la evaluación de la pertinencia de sus diversos objetivos punitivos;
- d) El aumento de las cargas financieras que supone un adecuado sistema penitenciario y la multiplicación de los problemas de gestión.

La situación es particularmente inquietante en América Latina, cuyas condiciones penitenciarias son en general poco satisfactorias e, incluso, francamente malas. En la mayoría de los países del Caribe, la casi totalidad de las cárceles consisten en viejos locales, antihigiénicos, húmedos, estrechos, sin aireación ni luz solar, en los que faltan talleres industriales, terrenos agrícolas, lugares para el ocio y centros educativos. En estos establecimientos vegeta una población penal heterogénea, hacinada de manera inhumana (21); en ellos están mezclados procesados y condenados, hombres y mujeres, jóvenes y adultos. El personal, nombrado por consideraciones políticas o personales, es incapaz, ignorante e incluso deshonesto; esta situación provoca a menudo actos de indisciplina, corrupción, complacencia servil y evasiones.

Uno de los problemas más graves con que deben enfrentarse la mayoría de los sistemas penitenciarios es el aumento de la población reclusa, debido, entre otras, a las siguientes causas:

- a) Una generosa utilización de la pena privativa de libertad;
- b) El abuso de la detención preventiva;
- c) El limitado uso de la suspensión de la condena a una pena de cárcel;
- d) La utilización restringida de la fianza;
- e) La frecuente conversión de la insolencia, en los casos de multa, en cortas penas de prisión;
- f) La proliferación de dichas cortas penas pri-



- g) La lentitud del procedimiento penal;
- h) La falta de especialización de los jueces penales;
- i) La insuficiencia y la ineficacia de la defensa penal gratuita.

Los códigos penales y de enjuiciamiento criminal suelen contener disposiciones sobre la determinación de la pena, las diversas formas de privación de libertad (arresto, prisión, reclusión), las medidas de seguridad y sus modalidades de aplicación, la condena condicional, la libertad vigilada y determinados procedimientos especiales (indulto, amnistía). La mayoría de ellas reflejan las concepciones tradicionales acerca de la pena. Sin embargo, algunos países, como Costa Rica, Venezuela y México han promulgado recientemente leyes progresistas en el sector penitenciario. En Costa Rica, el código penal impone al juez la obligación de requerir un informe del Instituto de Criminología al dictar una condena de ejecución condicional. Dicho Instituto tiene además el poder:

- a) De oponerse a una denegación de la excarcelación;
- b) De autorizar al condenado o indiciado para que descuenta o abone la multa o la pena de prisión impuesta o por imponer mediante el trabajo en favor de la Administración Pública, de las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado o de la empresa privada;
- c) De solicitar en cualquier momento la libertad condicional, si el juez hubiera denegado el beneficio;
- d) De conceder al condenado un trabajo en el exterior de la prisión.

Raros son los países del Caribe que poseen instituciones diferentes para las diversas categorías de detenidos o condenados (jóvenes, reincidentes, enfermos mentales, etc.). En cambio, varios de ellos han intentado, a veces con excelentes resultados, la fórmula de establecimientos agrícolas abiertos; tal es el caso de Costa Rica, Honduras y México.

Existe, por otra parte, en estos países un serio problema de selección y formulación del personal penitenciario. En general, la función penitenciaria

suele estar a cargo de policías o militares, y los nombramientos se hacen a menudo por consideraciones políticas, lo cual tiene como consecuencia una renovación constante del personal de prisiones cada vez que hay cambios en el gobierno; un sueldo muy modesto constituye a la vez un obstáculo para ciertas candidaturas interesantes y un estímulo para la corrupción. Salvo raros casos (México y Venezuela), no hay carrera penitenciaria; en Costa Rica acaba de crearse un Centro de Capacitación Penitenciaria.

La mayoría de los países del Caribe han adoptado el sistema progresivo, compuesto por tres fases: observación, tratamiento y prueba. Durante el período de tratamiento, el trabajo penitenciario adquiere una importancia particular. Sin embargo, la organización actual en este sector es bastante deficiente. Es fácil constatar el porcentaje considerable de reclusos que no trabajan o que apenas trabajan. También se observa que el trabajo penitenciario está orientado esencialmente hacia ciertas actividades industriales o artesanas, cuando en la mayoría de los países de esta región la proporción más importante de la población penal es de origen rural y debe volver a vivir a un medio rural. Muy a menudo se considera trabajo penitenciario la contribución de los reclusos al funcionamiento de los diversos servicios de la cárcel (limpieza, cocina, reparaciones, burocracia). En otros casos, las únicas actividades consisten en el trabajo voluntario realizado por los reclusos para poder sobrevivir. En resumen, puede decirse que el principal defecto en lo que se refiere a este problema no es que el trabajo penitenciario no exista sino que no se inculcan al detenido hábitos de trabajo, tan importantes para su futura incorporación a la vida libre.

La última fase del sistema progresivo está centrada en el retorno del individuo a la libertad. Según los casos, comprende la incorporación del interno a un establecimiento abierto o semiabierto, la posibilidad de obtener salidas transitorias y la concesión de la libertad condicional.

Aunque el problema sexual constituye desde hace mucho tiempo una de las mayores preocupaciones de los especialistas penitenciarios, diversos países latinoamericanos lo han solucionado de manera satisfactoria, utilizando para ello varias fórmulas: autorizaciones de salida, visitas conyugales, etc. Estos regímenes contribuyen en forma apreciable a la relativa tranquilidad que reina en las instituciones cuya dirección permite tales visitas, constituyendo además

una excelente solución al problema sexual en las cárceles.

En resumen, las cárceles de los países del Caribe representan un mundo aparte, donde diversos grupos (reclusos, vigilantes, especialistas y administradores), cohabitan en constante interacción. Los patios centrales sirven a menudo no solamente de lugar para el paseo, sino también de sitio en donde se efectúa el tráfico de drogas o de campo donde mueren algunos internos como consecuencia de riñas sangrientas. Una disciplina excesivamente rigurosa suele ser la causa de motines y evasiones; que concluyen casi siempre con la muerte o las heridas de los reclusos; no es raro, además, que los celadores sean cómplices de tales comercios ilícitos y evasiones.

Para concluir con este tema, conviene anotar la escasa o casi nula aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por las Naciones Unidas en 1955. Según los datos existentes, los principales obstáculos a la aplicación de dichas reglas mínimas en los países del Caribe son la ignorancia de tales disposiciones, la insuficiencia de los establecimientos existentes, la penuria de personal calificado, la mala calidad del trabajo realizado por los reclusos y las dificultades económicas.

V. La Enseñanza y la Investigación Criminológicas

Como en el resto de América Latina, en los países del Caribe la enseñanza y la investigación criminológicas han estado tradicionalmente orientadas hacia los problemas jurídicos, médicos y biológicos de la criminalidad, mientras que las perspectivas psicosociológicas y críticas de la misma han sido prácticamente olvidadas.

En general, se imparte cierta enseñanza de la criminología esencialmente en las facultades de derecho. Tal es el caso, por ejemplo, de Colombia, Costa Rica, México, Panamá, República Dominicana y Venezuela. Los institutos de criminología existentes en dichos países suelen estar adscritos a tales facultades.

La investigación se realiza en los centros de criminología o de clasificación de determinadas prisiones (siendo su principal objetivo el de examinar, con fines administrativos o científicos, la personalidad de los reclusos), en los anexos psiquiátricos de dichos establecimientos penitenciarios, en los institutos de medicina legal y en ciertos centros o institutos universitarios (en estos últimos, la investigación está centrada casi exclusivamente en temas jurídicos o penitenciarios).

Son los juristas y los médicos los que más suelen interesarse por el estudio de los problemas criminológicos. Ciertos estudios más recientes se inspiran, sin embargo, en las teorías sociológicas norteamericanas. Pero, en resumidas cuentas, las experiencias hechas en otros países; en general, se trata de investigaciones desprovistas de originalidad y sin gran alcance. Además, la carencia de servicios adecuados

impide que las informaciones disponibles se incorporen al movimiento general de la investigación a escala mundial. Por otra parte, las obras europeas o norteamericanas de criminología suelen ocupar la plaza principal en las bibliotecas latinoamericanas; de esta manera, el investigador se está colocando desde hace tiempo en una situación de dependencia y aislamiento culturales. Conviene subrayar, por añadidura, que los investigadores de la criminología aún no han sido acogidos como colaboradores del proceso de planificación. Los más recientes proyectos de desarrollo de los países latinoamericanos no toman en consideración ningún problema criminológico; al contrario, persisten en adoptar ciertas medidas peligrosas que tienden a agravar la política de represión y se basan en la hipótesis no aprobada de que dicha política represiva permitirá un mejor control de la criminalidad.

Existe, sin embargo, desde hace poco, un gran interés por la realización de investigaciones criminológicas que tengan como marco de referencia la especialidad de las condiciones culturales, sociales y económicas de países subdesarrollados y dependientes que caracterizan a la casi totalidad de las naciones del Caribe (22). Constituyen ejemplos alentadores de esta nueva tendencia las investigaciones realizadas o en vías de realización, a nivel nacional, por Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Panamá y Venezuela, en los países de habla española, así como por Guadalupe y Martinica y ciertos países de expresión inglesa (Guyana, Jamaica, Trinidad): En el plano internacional, conviene destacar la investigación sobre "Violencia en América Latina", que están realizando desde hace tres años equipos de casi todos los países latinoamericanos, con reuniones periódicas en diversas capitales (Quito 1976, Lima 1977 y Bogotá 1978). Por ser la primera vez que se realiza en América Latina una investigación a este nivel con un cuadro teórico común y adaptado a la problemática del continente, con un método de trabajo dinámico y detallado, con reuniones sistemáticas de los equipos participantes y con una coordinación latinoamericana, se trata de una novedad importante y de un primer paso en la búsqueda de una criminología típicamente latinoamericana, ya que, a partir del año próximo, se prevé la posibilidad de efectuar otra investigación con las mismas características sobre la "Criminalidad de cuello blanco".

Conclusión

Durante la sesión de clausura del seminario, el director del ILANUD indicó que "la confrontación y evaluación de las experiencias de los países del Caribe en el campo de la política criminal, la prevención y el tratamiento, constituyen aportes de gran valor que podrán ser utilizados en el futuro para el mejoramiento de las instituciones que tienen a su cargo la política criminal de la región".

Si se tiene en cuenta el panorama tan negativo que los países de esta zona ofrecen en el plano criminológico (carencias fundamentales, sistemas arcai-

cos, injusticias, falta de autenticidad, etc.) y que las ponencias presentadas al seminario así como las discusiones que durante el mismo tuvieron lugar pusieron de manifiesto, las palabras del Lic. Montero parecen de un gran optimismo.

En efecto, el desafío que deben afrontar los países del Caribe en materia de política criminal y de investigación criminológica es de talla. Nosotros creemos firmemente que ante todo ha de tomarse conciencia de dos cosas: una, del hecho de que en este sector nos encontramos en una situación de total subdesarrollo; otra, de la necesidad de crear y poner en aplicación un pensamiento y una acción propios. El proceso de "descolonización", que es actualmente una de las esperanzas más nobles de América Latina, debe extenderse no solamente al campo de la economía y de la política sino también al sector de la justicia penal. Quizá el aspecto más positivo del seminario de San José haya sido el de haber contribuido a dicha toma de conciencia, condición previa y fundamental para el desarrollo de una criminología auténticamente caribeña.

—————**—————

Nota: Durante el seminario, no se propusieron y aprobaron las recomendaciones siguientes:

1. Que los países del Caribe unifiquen la edad para la responsabilidad penal en 18 años;
2. Que se proceda a la abolición, de hecho y de derecho, de la pena de muerte;
3. Que se aplique un tratamiento humanitario en las instituciones penitenciarias, en particular a los detenidos políticos;
4. Que las faltas administrativas no se castiguen con penas privativas de libertad;
5. Que las cortas penas de prisión sean substituidas por otras medidas.

NOTAS

- (1) José M^a. Rico, *Crimen y Justicia en América Latina*. México, Siglo XXI. 1977. p. 9.
- (2) Las Actas del Primer Seminario de Criminología Comparada para la Región del Caribe pueden obtenerse escribiendo al Centro Internacional de Criminología Comparada, Universidad de Montreal, C.P. 6128, Montreal H3C 3J7, Canadá.
- (3) La lista completa de participantes figura en el anexo 1.
- (4) Los datos que a continuación se exponen han sido tomados de las ponencias o de los documentos presentados al Seminario.
- (5) Lic. Edgar Arroyo Cordero, "Delincuencia, estadísticas e investigación criminológica en Costa

Rica". ILANUD, agosto 1976; ponencia del Lic. Jorge A. Montero.

- (6) Ponencia presentada por el abogado D. José Angel Ulloa Donaire.
- (7) Ponencia del Dr. Rafael Rivera Domínguez. Conviene observar que estos datos no corresponden a los presentados por la Lic. Marcela Márquez Villalobos en un artículo publicado en *Cuadernos Panameños de Criminología* (vol. 1, N^o. 3-4, noviembre 1974-1975, pp. 103-118), y titulado "Panorama criminológico panameño".
- (8) Ponencia del Doctor Héctor A. Cabral Ortega, titulada: "La Reforma Penal y el funcionamiento de la justicia Penal": tendencias y balances.
- (9) José Rafael Mendoza Troconis (1970), *Curso de criminología*, 2^a. edición. Caracas, Empresa El Cojo, p. 387.
- (10) Ken Pryce, "Towards a Caribbean Criminology", en *Caribbean Issues*: vol. 2, N^o. 2, agosto 1976, p. 12.
- (11) Hyacinthe M. Ellis, "Criminal Violence in Jamaica: a Psychological Perspective", en *Caribbean Issues*, vol. 2, N^o. 2, agosto 1976, p. 50.
- (12) En este sentido, véase la ponencia del Dr. Héctor Cabral Ortega, titulada "Algunos aspectos de la violencia en la isla de Santo Domingo. Violencia en la República Dominicana".
- (13) Recordamos, sin embargo, que las estadísticas criminales no son el reflejo fiel de la criminalidad; esencialmente centradas en la criminalidad tradicional, descuidan notablemente el sector de la criminalidad económica, es decir, la de las clases superiores, la cual no moviliza, por una serie de razones, los procesos policíacos y judiciales.
- (14) Véase la primera referencia de la nota (5).
- (15) Ponencia del Dr. Héctor Dotel Matos titulada "Delincuencia juvenil y derecho del menor".
- (16) Véase la referencia de la nota (6).
- (17) Luis Rodríguez Manzanera, *La delincuencia de menores en México*, México, Editorial Mesis, 1976, pp. 39-54.
- (18) Ponencia presentada por la Lic. Carmen Antony.
- (19) Ponencia presentada por Albert Flagie, titulada "Délinquance et prévention aux Antilles françaises".
- (20) Ponencia del Dr. Atilio Ramírez Amaya, hijo, titulada "Algunas consideraciones sobre reformas penales".
- (21) En El Salvador hay centros penales en los cuales 400 detenidos duermen en un mismo dormitorio. En Costa Rica, la Penitenciaría Central, construida a principios del presente siglo para albergar a unas 400 personas máximo, ha llegado a tener más de 1.200 internos.
- (22) En este sentido, véase la ponencia del Dr. J. Enrique Castillo Barrantes, de Costa Rica, titulada "La enseñanza y la investigación criminológica en Costa Rica".